

P.E.T

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

“SERVICIO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS MÉDICAS”

Línea Belgrano Sur

Contenido

1. OBJETO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. VIGENCIA DEL CONTRATO.....	3
4. MODALIDAD DE LA PRESTACION.....	3
5. AMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA DE LA PRESTACION.....	3
6. CANTIDAD DE AMBULANCIAS (UTIM) SOLICITADAS.....	5
7. DIAS Y HORARIOS SOLICITADOS PARA LA PRESTACION.....	5
8. LUGARES DE ASIENTO DE LAS AMBULANCIAS (UTIM).....	5
9. COORDINACION INTERNA DEL SERVICIO.....	5
10. TRASLADO DE PACIENTES.....	6
11. COBERTURA ADICIONAL.....	6
12. ATENCION AL PERSONAL DE LA OPERADORA FERROVIARIA S.E.....	6
13. COBERTURA SANITARIA EN CASOS DE EVENTOS ESPECIALES.....	7
14. COSTOS Y GASTOS DE OPERATIVOS.....	7
15. CONTINUIDAD DEL SERVICIO.....	7
16. TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE RESIDUOS PATOLOGICOS.....	7
17. AMBULANCIAS.....	8
18. ALTA DE LOS VEHICULOS AMBULANCIAS.....	8
19. EQUIPAMIENTO DE LAS AMBULANCIAS UTIM.....	9
20. PERSONAL DE LAS AMBULANCIAS UTIM.....	10
21. CHOFERES DE LAS AMBULANCIAS UTIM.....	10
22. MEDICOS DE LAS AMBULANCIAS UTIM.....	11
23. COORDINADOR MEDICO.....	11
24. REGISTRACION E INFORMACION DE LAS ATENCIONES MÉDICAS.....	12
25. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	13
26. PARTES DE NOVEDADES.....	13
27. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS.....	13
28. REQUISITOS TECNICOS.....	14
29. PLANILLA DE COTIZACIÓN – ANEXO A.....	15

1. OBJETO.

Establecer los requisitos técnicos para la contratación del servicio de atención de Urgencias, Emergencias médicas y accidentológicas dentro del Área Operativa y jurisdiccional de la Línea Belgrano Sur.

2. ALCANCE.

La presente Especificación comprende las condiciones a cumplir para ejecutar el plan de acciones consistente en la atención primaria de urgencias, emergencias médicas y emergencias accidentológicas suscitadas con pasajeros transportados a bordo de las distintas formaciones férreas, con pasajeros que se encuentren en el ámbito de las estaciones, y en todo tipo de contingencia y siniestros ocurridos dentro de la zona operativa y jurisdiccional de la Línea General Belgrano Sur.

3. PLAZO DE DURACIÓN DEL SERVICIO .

El plazo máximo previsto para la ejecución del servicio será de DOCE (12) MESES, a contar desde la fecha de firma del “Acta de Inicio de Obra”.

El Acta de Inicio se firmará dentro de los DIEZ (10) días corridos de la notificación de la Orden de Compra.

4. MODALIDAD DE LA PRESTACION.

El servicio solicitado se deberá ejecutar mediante la puesta a disposición exclusiva de la Operadora Ferroviaria S.E. de vehículos habilitados como ambulancia para la atención de emergencias médicas, equipado como Unidad de Terapia Intensiva Móvil (UTIM), a cargo de un chofer/enfermero habilitado y un profesional médico matriculado con experiencia comprobada en la atención de urgencias y emergencias médicas.

5. AMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA DE LA PRESTACION.

El servicio solicitado deberá cubrir todas las urgencias, emergencias médicas y emergencias accidentológicas ocurridas dentro de la zona operativa y jurisdiccional de la línea Belgrano Sur a cargo de la Operadora Ferroviaria S.E.

Ubicación

Calle Entre Partido

- **Dr. Antonio Sáenz** A. Saenz al 700 Av. Perito Moreno y Grito de Asencio C.A.B.A
- **Villa Soldati** Rodrigo de Triana al 3000 Portela y Jose Marti C.A.B.A
- **Presidente Illia** Lacarra al 3200 Valparaiso y Veracruz C.A.B.A
- **Villa Lugano** Delfin Gallo al 5800 M. Leguizamon y Murgiondo C.A.B.A
- **Villa Madero** P. De Mendoza al 1300 Alvarez y Cnel.-Iriarte La Matanza
- **Marinos del Fournier** P. De Mendoza al 400 Av.Gral.San Martin y Araoz La Matanza
- **Tapiales** Los Nogales al 1300 Altolaguirre La Matanza
- **Aldo Bonzi** Arozarena al 950 Lino Lagos y A. M. Janer La Matanza
- **M. Sanchez de Mendeville** Arozarena al 1900 J. C. Champion y Darregueira La Matanza
- **Jose Ingenleros** El Sulupe S/N La Viudita Y El Coati La Matanza
- **Justo Villegas** Av. Int. Crovara al 4400 La Afata y El Sulupe La Matanza
- **Isidro Casanova** Tokio al 2700 Cnel. F. Segui y Lascano La Matanza
- **Rafael Castillo** Santa Cruz al 1000 Mendez de Andes y Chavarria La Matanza
- **Merlo Gómez** Stevenson al 2200 Av. Callao Morón
- **Libertad** A. Sabatini al 300 Mercante y Viamonte Merlo
- **M. C. G. Belgrano** Lafayette al 2200 Maldonado y Vigil Merlo
- **Ingeniero Castello** Colectora Aut. Tte. Riccheri Gorriti La Matanza
- **Querandí** El Boyero S/N El Tupe y El Tala La Matanza
- **Laferrere** Av. Graf. Rojo (R. Prov. N° 21) Esteban Echeverria y Av. Luro La Matanza
- **María Eva Duarte** Av. Gral. Rojo (R. Prov. N° 21) Raulies y Soldado Fajardo La Matanza.
- **Independencia** Av. Gral. Rojo (R. Prov. N° 21) Brig.G.J.M.De Rosas (R. Nac. N° 3) La Matanza

- **González Catan** Saenz al 500 Dr. E. S. Perez y J. Equiza La Matanza

6. CANTIDAD DE AMBULANCIAS (UTIM) SOLICITADAS.

Se requiere que la prestación se realice mediante TRES (03) ambulancias (UTIM) disponibles exclusivamente para la Línea Belgrano Sur conforme la distribución de días, horarios y lugares Base de Asiento que se detallaran en la presente Especificación Técnica.

7. DIAS Y HORARIOS SOLICITADOS PARA LA PRESTACION.

UNA (01) ambulancia (UTIM) que deberá cubrir el servicio las 24 hs. los 365 días del año.
DOS (02) ambulancias (UTIM) que deberán cubrir el servicio en el horario de 05.00 a 21.00 hs. (16 hs diarias), de LUNES a SABADOS.

8. LUGARES DE ASIENTO DE LAS AMBULANCIAS (UTIM).

Las ambulancias (UTIM) contratadas deberán tener asiento como Base Operativa, en el ámbito de las estaciones que le fueran asignadas en cada ramal, conforme le sea indicado por la Oficina del Puesto de Control Trenes de la Línea Belgrano Sur, o en su defecto por quien sea designado para cumplir tal función a través de la Gerencia de Línea Belgrano Sur.

La distribución primaria sujeta a los cambios y modificaciones que se decidieren en virtud de lo manifestado en el párrafo precedente, será la siguiente:

- Lunes a Domingos/Feridos
TAPIALES. (01 unidad UTIM)
- Lunes a sábado
LAFERRERE. (01 unidad UTIM)
RAFAEL CASTILLO. (01 unidad UTIM)

9. COORDINACION INTERNA DEL SERVICIO.

El servicio de urgencias y emergencias médicas contratado deberá estar disponible en los lugares, días, y horarios determinados por la presente Especificación Técnica, y su actuación será solicitada y coordinada únicamente por la Oficina del Puesto de Control

Trenes y Servicio Médico de la Línea Belgrano Sur, o en su defecto por quien sea designado para cumplir tal función a través de la Gerencia de Línea Belgrano Sur.

El pedido, la diagramación y la coordinación de los servicios de las atenciones médicas se centralizaran en la Oficina del Puesto de Control Trenes y/o Servicio Médico de la Línea Belgrano Sur.

10. TRASLADO DE PACIENTES.

El servicio contratado deberá incluir en caso de ser necesario el traslado de pacientes atendidos al establecimiento hospitalario más próximo, o al que correspondiere por la jurisdicción geográfica, y las gestiones administrativas para su admisión en dichos establecimientos.

11. COBERTURA ADICIONAL.

El servicio contratado deberá mantener una guardia pasiva con disponibilidad de unidades UTIM y personal médico ADICIONAL al convenido, con el fin de abastecer las solicitudes de atención médica que eventualmente pudiera formular la Oficina del Puesto de Control Trenes de la Línea Belgrano Sur.

Asimismo, esta cobertura podrá solicitarse en cualquier momento del día en casos de contingencias o siniestros graves, multiplicidad de heridos, o falta de disponibilidad de los servicios públicos de asistencia.

Dichos requerimientos formaran parte del presente contrato.

Las solicitudes de atención médica que eventualmente se efectuaren como cobertura adicional podrán ser canalizadas a través del Coordinador Médico designado, o por medio de un Call Center dispuesto para tal fin por el prestador.

12. ATENCION AL PERSONAL DE LA OPERADORA FERROVIARIA S.E.

La Operadora Ferroviaria S.E. podrá solicitar al prestador contratado la atención médica de su personal en casos de urgencias, emergencias, patologías inculpables, o accidentes de trabajo hasta que intervenga la Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

El servicio a brindar en estos casos incluye de ser necesario el traslado del empleado al establecimiento hospitalario que correspondiere.

El servicio efectuado para la atención eventual del personal en los casos señalados se efectuara sin costo alguno, y formara parte de la prestación contratada.

En caso de atención médica a empleados de la empresa, la prestadora contratada no podrá disponer el ausentismo del personal atendido, quedando dicha facultad en poder del Servicio

Médico permanente de la Operadora Ferroviaria S.E.

13. COBERTURA SANITARIA EN CASOS DE EVENTOS ESPECIALES.

Cuando la Operadora Ferroviaria S.E. así lo disponga el prestador contratado deberá brindar el servicio de cobertura sanitaria y atención médica a través de ambulancias y personal médico propio en eventos especiales programados o eventuales (simulacros, prácticas operativas del personal, festividades, encuentros, jornadas de capacitación etc.).

El servicio efectuado para la cobertura sanitaria en los casos señalados se efectuara sin costo alguno, y formara parte de la prestación contratada.

14. COSTOS Y GASTOS DE OPERATIVOS.

Serán a exclusivo cargo del adjudicatario, sin excepción, todos los costos y gastos directos o indirectos relacionados con la prestación del servicio contratado.

15. CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

El servicio contratado deberá brindarse en forma continuada durante los horarios estipulados para la prestación, por lo que en caso de desperfecto de alguna unidad ambulancia, la misma deberá ser reemplazada por otra de iguales condiciones y características durante todo el tiempo que demande subsanar los mismos.

Igual postura se deberá tomar en relación al personal médico y chofer de las unidades, requiriéndose su reemplazo inmediato en caso de ausencia, enfermedad durante la jornada de prestación, accidentes, licencias, permisos, etc.

16. TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE RESIDUOS PATOLOGICOS.

El Contratista deberá cumplir con todas las normas y disposiciones vigentes para el transporte, retiro, tratamiento, y disposición de residuos patológicos generados a raíz de la prestación contratada.

17. AMBULANCIAS.

1. La prestación del servicio se realizará mediante vehículos ambulancias de alta complejidad UTIM (Unidad de Terapia Intensiva Móvil) con dotación de personal compuesta como mínimo por un chofer/enfermero con licencia de conducir habilitante y un médico matriculado.
2. Los vehículos ambulancias sujetos a la prestación no deberán tener más de cinco (5) años de antigüedad.
3. Los vehículos ambulancias sujetos a la prestación deberán contar con la verificación técnica vehicular (VTV) aprobada y vigente a la fecha de inicio del contrato, y encontrarse en perfectas condiciones de uso, funcionamiento, y mantenimiento durante toda la vigencia del contrato.
4. Los vehículos ambulancias sujetos a la prestación deberán mantener perfectas condiciones de aseo e higiene tanto interior como exterior durante toda la vigencia del contrato.
5. Los vehículos ambulancias sujetos a la prestación deberán contar con un seguro de Responsabilidad Civil para el transporte de terceras personas con cláusula de no repetición a favor de la Operadora ferroviaria S.E., vigente durante toda la extensión del contrato.
6. Los vehículos ambulancias sujetos a la prestación deberán contar con la habilitación correspondiente para cumplir tal función, conforme normas del Sistema Privado de Emergencias Médicas Móviles, Decreto 3280/90 de la Dirección de Fiscalización Sanitaria de la Provincia de Buenos Aires; y toda otra norma vigente que regula la materia.

18. ALTA DE LOS VEHICULOS AMBULANCIAS.

La empresa adjudicataria deberá presentar y mantener actualizada ante la Operadora Ferroviaria S.E. la nómina completa de los vehículos afectados al servicio contratado con descripción de: marca, número de motor, número de carrocería, número de dominio, fecha

de salida de fábrica o año de modelo, debiendo adjuntar copia de los títulos de propiedad y de las Tarjetas de la Verificación Técnica Vehicular de dichas unidades.

19. EQUIPAMIENTO DE LAS AMBULANCIAS UTIM.

Los vehículos ambulancias sujetos a la prestación, deberán estar equipados y mantener durante toda la vigencia del contrato todos los insumos necesarios para la atención de urgencias y emergencias medico accidentológicas.

Los principales elementos que deben estar provistos en las ambulancias UTIM son los siguientes:

- Oxígeno, mínimo dos (02) tubos de oxígeno. Uno fijo, y otro portátil. Mascara de oxígeno de alta concentración.
- Mascara de flujo regulable.
- Equipamiento para la asistencia ventilatoria mecánica y manual.
- Cánulas nasales, tubos orofaríngeos endotraqueales y naso traqueales para adultos y niños.
- Sondas de aspiración de distintos tamaños. Pinzas de Magill para cuerpos extraños.
- Bolsa resucitadora adulto y pediátrica con reservorio.
- Laringoscopio con ramas rectas y curvas para adultos y niños.
- Equipo de aspiración portátil, capacidad de succión de por lo menos 30 l. por minuto, y presión de vacío con tubo pinzado de 30 cm. H₂O.
- Oxímetro de pulso con sensores para adultos y niños. Desfibrilador con registrador incluido.
- Monitor cardíaco.
- Electrocardiógrafo portátil.
- férulas de tracción de vacío inflables y rígidas. Collares cervicales rígidos (mínimo 05 tamaños).
- Inmovilizadores laterales de cabeza.
- Tablas larga y corta con cintos ajustables. Kit de partos.
- Caja de curaciones y suturas.
- Kit de emergencias infectocontagiosas.
- Equipamiento de asistencia respiratoria y manejo de la vía aérea.

- Respirador portátil, preferentemente volumétrico y de ciclado electrónico para pacientes adultos y niños.
- Catéteres urinarios.
- Caja de traqueotomía.
- Caja de punción cardiaca.
- Elementos de bioseguridad (Incluso para COVID19)
- Caja de punción subclavia y yugular
- Demás elementos necesarios para la atención de urgencias y emergencias médicas.

20. PERSONAL DE LAS AMBULANCIAS UTIM.

Los vehículos ambulancias sujetos a la prestación deberán estar conformados como mínimo por una dotación compuesta por un (01) chofer/enfermero con licencia de conducir habilitante y un (01) medico matriculado.

21. CHOFERES DE LAS AMBULANCIAS UTIM.

La empresa adjudicataria deberá proveer a su exclusivo cargo el personal de conducción necesario para la operación de los vehículos.

El personal seleccionado por el prestador para desempeñar las tareas de chofer deberá reunir las condiciones técnico profesionales para cumplir la función, además de mostrar conocimientos en lo que respecta a la atención primaria y manejo de emergencias (ser enfermero o técnico en emergencias médicas).

Los choferes seleccionados por el prestador deberán cumplir los requisitos legales vigentes que los habiliten para el desempeño de la función.

Los choferes seleccionados por el prestador deberán contar con licencia de conducir Habilitante para la categoría correspondiente, y tener aprobados los exámenes psicofísicos anuales.

Los choferes seleccionados por el prestador deberán colaborar con la atención, movilización y traslado de pacientes que así lo requieran conforme el fin de la prestación contratada.

Todo lo anterior deberá ser acreditado documentalmente por medio de Curriculum Vitae de cada chofer y licencia de conducir habilitante para la categoría correspondiente a la función a desempeñar.

22. MEDICOS DE LAS AMBULANCIAS UTIM.

Todas las ambulancias que presten el servicio contratado deberán llevar por lo menos un (01) profesional médico matriculado.

Los profesionales médicos deberán contar con título habilitante para el ejercicio de la profesión en la República Argentina.

Los profesionales médicos deberán contar con matrícula profesional vigente por ante los Colegios Públicos de Médicos que las expidan conforme la jurisdicción.

Los profesionales médicos deberán contar como mínimo con una antigüedad de tres (03) años en el ejercicio de la profesión.

Los profesionales médicos deberán acreditar dedicación continuada como mínimo por el mismo periodo, en alguna de las siguientes disciplinas: terapia intensiva, unidad coronaria, clínica general, clínica quirúrgica y/o servicio de guardia en centros asistenciales reconocidos por el ministerio de Salud de la Nación Argentina.

Los profesionales médicos deberán poseer conocimiento y experiencia en técnicas de RCP (Reanimación Cardio Pulmonar), asimismo en el tratamiento de urgencias y emergencias médicas.

Se deberá acreditar a los médicos estar matriculados y habilitados para ejercer la profesión, contar con la antigüedad y los requerimientos técnicos solicitados, mediante la presentación de los correspondientes Curriculum Vitae.

23. COORDINADOR MEDICO.

El prestador del servicio contratado deberá contar dentro de su Staff con un coordinador médico especializado en urgencias y emergencias médico accidentológicas, el cual deberá estar disponible cuando le sea requerido por Operadora Ferroviaria S.E para la COORDINACION de eventuales contingencias accidentológicas que por su gravedad requieran una actuación rápida y coordinada entre el equipo de ambulancias contratado, y

los servicios públicos de asistencia (servicios de emergencias públicos, defensa civil, bomberos, hospitales públicos zonales etc.).

El coordinador médico podrá ser convocado por la Operadora Ferroviaria S.E. para actuar de AUDITOR MEDICO en el lugar de los hechos, en los distintos nosocomios donde fueran trasladadas las víctimas, y en peritajes médicos vinculados a las contingencias.

En estos casos efectuará un seguimiento hospitalario de la evolución de las víctimas, y remitirá a la Subgerencia de Seguridad Operacional o a quien designe la Operadora Ferroviaria S.E, un informe médico para cada paciente auditado.

El coordinador médico deberá tener dedicación full time y estar disponible cuando le sea requerida su actuación por la Oficina del puesto de Control Trenes o servicio médico de la línea, para coordinar las atenciones medico accidentalógicas solicitadas.

El coordinador médico asimismo podrá ser convocado para brindar capacitación y asesoramiento al personal de la Línea Belgrano Sur en materia de atención de urgencias y emergencias médicas.

El profesional médico seleccionado para actuar de coordinador médico deberá contar con título habilitante para el ejercicio de la profesión en la República Argentina.

El profesional médico seleccionado para actuar de coordinador médico deberá contar con matrícula profesional vigente por ante los Colegios Públicos de Médicos que las expidan conforme la jurisdicción.

El profesional médico seleccionado para actuar de coordinador médico deberá contar como mínimo con una antigüedad de cinco (05) años en el ejercicio de la profesión.

El profesional médico seleccionado para actuar de coordinador médico deberá acreditar dedicación continuada como mínimo por el mismo periodo, en alguna de las siguientes disciplinas: terapia intensiva, unidad coronaria, clínica general, clínica quirúrgica, y/o servicio de guardia en centros asistenciales reconocidos por el ministerio de Salud de la Nación Argentina.

Se deberá acreditar al coordinador estar matriculado y habilitado para ejercer la profesión, contar con la antigüedad y los requerimientos técnicos solicitados, mediante la presentación del correspondiente Currículum Vitae.

24. REGISTRÓ E INFORMACIÓN DE LAS ATENCIONES MÉDICAS.

El personal médico designado para cada ambulancia deberá llevar un registro documental de cada atención médica realizada, dejando asiento de fecha, lugar, hora, datos filiatorios del paciente, diagnóstico, y eventualmente nosocomio donde se trasladare, conformando una historia clínica cuya copia deberá ser remitida en forma periódica a la Coordinación Médica de Línea Belgrano Sur.

El personal médico designado para cada ambulancia, luego de cada atención médica deberá suministrar a la Oficina del Puesto de Control Trenes de la Línea Belgrano Sur los datos filiatorios del paciente atendido, el diagnóstico, y eventualmente el lugar de traslado en caso de ser necesario.

Asimismo, deberá informar el horario de arribo al lugar de la atención, y el horario de finalización del servicio.

25. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Cada vehículo ambulancia UTIM contratado, deberá estar provisto de un equipo de comunicación telefónica propio, apto para el uso interno y externo (radio - Handy- teléfono móvil, etc.) que permita la comunicación directa entre la ambulancia y la Oficina del Puesto de Control Trenes de la Línea Belgrano Sur, como así también de estas entre sí, y con la central del prestador.

El costo del servicio de comunicación telefónica de cada ambulancia estaría a cargo del prestador contratado.

26. PARTES DE NOVEDADES.

Cada vehículo ambulancia UTIM contratado deberá otorgar comunicación a la Oficina del Puesto de Control Trenes de la Línea Belgrano Sur, dando aviso al inicio de la jornada indicando que se encuentra disponible en la Base Operativa designada, como así también al finalizar la jornada que se retira del servicio.

Asimismo, deberá informar de toda novedad ocurrida en el transcurso de la jornada que altere el normal desarrollo del servicio contratado.

27. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

La empresa que resulte adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la culpa, dolo, e impericia de sus agentes en el cumplimiento de la prestación, y responderá directamente por ante la Operadora Ferroviaria S.E. de los daños producidos a las personas o bienes con motivo de la prestación del servicio, cualquiera fuera su causa o naturaleza, no generándole derecho a reclamar compensación alguna.

La empresa adjudicataria deberá poner a cubierto a la Operadora Ferroviaria S.E. de cualquier reclamo o demanda que se origine por los motivos señalados.

En caso que las demandas prosperaren, la empresa Adjudicataria deberá restituir a la Operadora Ferroviaria S.E. todos los gastos y costos que insuman la defensa de sus derechos.

28. REQUISITOS TECNICOS.

a) El oferente deberá acreditar un mínimo de DOS (2) años de experiencia comprobable en la ejecución de servicios similares y/o igual magnitud, mediante documentos probatorios (por ejemplo: copia de la Orden de Compra, certificación de servicios emitida por empresas, Contratos o documentos similares).

b) Presentar detalles de los principales clientes a los que el oferente suministro o suministra dicho servicio; indicando: Nombre de la empresa, ubicación, características de la prestación, cantidad de personal y recursos empleados.

c) El oferente deberá acreditar documentalmente la experiencia y las condiciones técnicas profesionales del personal propuesto (Choferes, médicos de ambulancias UTIM y Coordinador Médico), conforme lo establecido en el punto 21, 22 y 23 del presente pliego, como así también todas las obligaciones legales vigentes para la ejecución de las tareas requeridas. Acompañar el correspondiente Currículum Vitae de todo el personal propuesto.

d) Medios de comunicación y Equipamientos de las unidades UTIM. Antigüedad, Habilitaciones, Verificación Técnica Vehicular (VTV), Seguros y Altas de las unidades propuestas.

29. PLANILLA DE COTIZACIÓN – ANEXO A.

Servicio	U/M	Cant.	Importe Unitario	Monto Total
Servicio de Enfermería para Atención de Urgencias y Emergencias Médicas, para Pasajeros y Personal	Mes	12		
			Subtotal	
			IVA %	
			Importe Total Con IVA	



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Especificaciones Tecnicas

Número:

Referencia: Pliego de Servicios de Urgencias y Emergencias Medicas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.